

CG23/2007

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007.

A n t e c e d e n t e s

- I. La reforma constitucional del 22 de agosto de 1996, implicó, a su vez, una reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que reconoce a las Agrupaciones Políticas Nacionales como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política y de una opinión pública mejor informada. La reforma también regula el régimen de financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales exclusivamente para las actividades editoriales, de educación, capacitación e investigación socioeconómica y política.
- II. El 22 de noviembre de 1996, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral integró la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- III. El 28 de diciembre de 2003, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre del 2003, que flexibilizaron los requisitos para facilitar la constitución de Agrupaciones Políticas Nacionales
- IV. El 16 de diciembre del 2004, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de enero del año 2005.
- V. El 16 de marzo del 2005, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo por el cual se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 de abril de 2005.

- VI. Las Agrupaciones Políticas Nacionales denominadas *Unidos por México* y *Nueva Generación Azteca, A. C.*, inconformes con el Acuerdo del 16 de marzo de 2005 promovieron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sendos recursos de apelación, los cuales se radicaron en el expediente número SUP-RAP-27/2005 y SUP-RAP-28/2005 ACUMULADO.
- VII. El 2 de junio de 2005 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó una sentencia que resolvió modificar el *Acuerdo por el cual se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005.*
- VIII. En Sesión Ordinaria del 14 de julio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que modifica el Acuerdo CG31/2005 por el cual se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005, aprobado en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril del año en curso, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H.Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, expediente número SUP-RAP-27/2005 y SUP-RAP-28/2005 ACUMULADO.*
- IX. El 13 de abril de 2006, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2006..*

Al tenor de los Antecedentes descritos; y

C o n s i d e r a n d o

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, párrafo segundo, base III, párrafo octavo, preceptúa que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, los derechos y prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35, párrafo 7, dispone que las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral tienen derecho a recibir financiamiento público, para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.
3. Que en el párrafo 8 del mismo artículo y ordenamiento referidos en el considerando previo, se establece que se constituirá un fondo por la cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y que en el párrafo 9 del artículo referido, se ordena que este fondo se entregará anualmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
4. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34, párrafo 4, del Código de la materia, a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9, del Código electoral federal, y 2.1 y 3.1 del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá aprobar en el año 2008 el respectivo Acuerdo por el que se establezca el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales para dicho ejercicio. En particular, en tal Acuerdo se definirá, entre otros, el monto que será distribuido entre las agrupaciones políticas nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo de conformidad con las presentes bases y la transparencia de sus erogaciones.

6. Que atendiendo a los principios rectores de imparcialidad, certeza, legalidad y objetividad que rigen las actividades que lleva a cabo este Instituto, en términos de lo dispuesto por la Base III del artículo 41 constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales ha de desarrollar los mecanismos conforme a los cuales dichas agrupaciones habrán de acreditar la calidad y transparencia del gasto relativo a sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, en virtud de lo establecido en los párrafos 7, 9 y 10 del artículo 35 del citado Código.
7. Que con el fin de garantizar la certeza en el acceso de las Agrupaciones Políticas Nacionales al financiamiento público equivalente al 40% de la bolsa total para las Agrupaciones Políticas Nacionales y que se ha de ministrar de conformidad con el procedimiento para la evaluación de las actividades realizadas, resulta necesaria la emisión de las bases para la realización de dicha evaluación, según lo dispone el artículo 4.1, incisos a) y c), del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2005.
8. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código invocado, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de ministrar a las Agrupaciones Políticas Nacionales el financiamiento público a que tienen derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 33; 34; 35, párrafos 7, 8, 9 y 10; 80, párrafos 1 y 2; y 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos h), i) y z); así como 35, párrafo 9 del Código invocado; artículo 4, párrafo 4.1, inciso c), del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expide el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO.- Se aprueban y emiten las siguientes:

Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007

Base 1. Objetivos

- 1.1. Estimular el crecimiento, desarrollo y difusión de las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales que coadyuven en la generación de conocimientos científicos, económicos y políticos.
- 1.2. Apoyar, mediante el otorgamiento de financiamiento público, las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales que tengan como objetivo contribuir en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
- 1.3. Incentivar a las Agrupaciones Políticas Nacionales para que realicen y acrediten sus actividades en materia de difusión editorial, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, por las cuales reciben financiamiento público, en un marco de calidad y transparencia.

Base 2. Requisitos

- 2.1. Podrán participar todas aquellas Agrupaciones Políticas Nacionales que, a partir de la fecha de la emisión de las presentes Bases, conserven su registro ante el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán someter al procedimiento para la evaluación de la calidad sólo una actividad en uno de los tres rubros susceptibles de financiamiento público.

- 2.3. Las actividades susceptibles de financiamiento público deberán desarrollarse dentro del territorio nacional y llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales*.
- 2.4. No serán financiadas las actividades que no acrediten el umbral mínimo de calidad o que no cumplan con los requisitos exigidos por el *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales*.
- 2.5. En caso de que el Instituto declare la pérdida de registro de alguna Agrupación Política Nacional, ésta quedará fuera del procedimiento para la evaluación de la calidad. La ministración del presupuesto al que aún tuviera derecho estará sujeta a los acuerdos de compensación por posible aplicación de multas a las que se haga acreedora.

Base 3. Montos

- 3.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 3.1, inciso b), del Reglamento de la materia, el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento para las Agrupaciones Políticas Nacionales será determinado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el año 2008. Este fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten tanto los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo conforme a las presentes bases, como la transparencia de sus erogaciones.
- 3.2. El monto a que se refiere el párrafo anterior será destinado a cada uno de los rubros de las actividades susceptibles de financiamiento público de conformidad con la siguiente distribución porcentual:

Rubro	Porcentaje
Educación y Capacitación Política	37.50%
Investigación Socioeconómica y Política	37.50%
Tareas Editoriales	25.00%
	100.00%

3.3. Los montos a otorgar para cada una de las actividades que hayan acreditado su calidad en cada uno de los rubros, serán distribuidos conforme al siguiente mecanismo: la actividad que acredite la mayor calidad recibirá el mayor porcentaje del monto destinado a cada rubro y la siguiente en calidad recibirá el segundo porcentaje, y así sucesivamente hasta agotar en cada rubro un número de ocho actividades y Agrupaciones Políticas Nacionales susceptibles de financiamiento público. Los montos destinados a cada una de las actividades que acrediten la mayor calidad, expresados como una proporción de las bolsas correspondientes a cada uno de los rubros, son los siguientes:

Educación y Capacitación Política		Investigación Socioeconómica y Política		Tareas Editoriales	
Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje	Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje	Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje
1°	22.22%	1°	22.22%	1°	22.22%
2°	19.44%	2°	19.44%	2°	19.44%
3°	16.67%	3°	16.67%	3°	16.67%
4°	13.89%	4°	13.89%	4°	13.89%
5°	11.11%	5°	11.11%	5°	11.11%
6°	8.33%	6°	8.33%	6°	8.33%
7°	5.56%	7°	5.56%	7°	5.56%
8°	2.78%	8°	2.78%	8°	2.78%
Total	100.00%	Total	100.00%	Total	100.00%

3.4. En caso de que, como resultado de la evaluación que realice el Comité Técnico respectivo, el número de actividades acreditadas como susceptibles de ser financiadas en términos de la calidad sea menor al número determinado en estas Bases, sólo serán sujetas de financiamiento público aquellas actividades que el Comité acredite como susceptibles de recibirlo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.4 y 4.5 del Reglamento de la materia.

Base 4. Temáticas

- 4.1. Para el rubro de **Educación y Capacitación Política** se podrá presentar cualquiera de las actividades dispuestas en el numeral 2.4 del Reglamento.
- 4.2. Para el rubro de **Investigación Socioeconómica y Política** se podrá presentar cualquiera de las actividades dispuestas en el artículo 2.5 del Reglamento en cita.
- 4.3. En el rubro de **Tareas Editoriales** se deberá presentar cualquier actividad prevista en el artículo 2.6 del Reglamento de la materia.

Base 5. Criterios Generales

- 5.1. Los criterios generales con base en los cuales el Comité Técnico deberá evaluar la calidad de las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales son los siguientes:
 - a) Las actividades que se consideren susceptibles de recibir el financiamiento previsto en estas bases deberán distinguirse por su elevada contribución al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada. Dicha contribución deberá entenderse como la promoción y ampliación de ideas, propuestas políticas y valores de orden democrático como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político - electorales.
 - b) En la conducción de su evaluación, el Comité Técnico respectivo deberá observar condiciones de igualdad e imparcialidad en la valoración de las actividades presentadas por todas las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro, respetando el pluralismo político e ideológico y asumiendo la diversidad de intereses, propuestas y postulados ideológicos y políticos de cada Agrupación.
- 5.2. Los integrantes del Comité Técnico evaluarán los criterios generales previstos en el apartado 1 de este numeral, atendiendo a que las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales se distingan por su originalidad, contribución a los valores democráticos, coherencia de argumentación, solidez metodológica, claridad de planteamientos, contribución al acervo cultural, y en lo concerniente a las actividades de Educación y Capacitación, a la pluralidad, amplitud y apertura de su convocatoria y divulgación.

Base 6. Modalidades, y Bases Técnicas y Formales

- 6.1. Las actividades realizadas por las Agrupaciones serán presentadas en la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a más tardar el último día hábil de diciembre del 2007 y en horas hábiles, a fin de ser sometidas a la evaluación de la calidad de las actividades realizadas por parte del Comité Técnico respectivo. La Secretaría Técnica informará mediante oficio a las agrupaciones políticas nacionales la fecha exacta de vencimiento del plazo señalado. La recepción de la documentación bajo ninguna circunstancia podrá ser realizada fuera de los plazos señalados.
- 6.2. Todas las actividades que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán reunir los requisitos de calidad determinados por estas bases y estar respaldadas por la documentación comprobatoria exigida por el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.
- 6.3. La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior deberá acompañarse con el Formato Único de Comprobación de Gastos (FUC), estar invariablemente foliada, ordenada conforme a lo establecido en los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 del presente Instrumento y deberá respaldar solamente los gastos relacionados con la actividad que se someta al procedimiento para la evaluación de la calidad. No se recibirá documentación correspondiente a otras actividades.
- 6.4. Las actividades que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán ser, en todo momento, inéditas en su autoría, no haber participado previamente en algún concurso en el mismo rubro y procurar el uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.
- 6.5. Con la finalidad de acreditar la calidad de la actividad realizada en el rubro **Educación y Capacitación Política**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán desarrollar las actividades previstas en el artículo 2.4 del Reglamento, conforme a las presentes bases, y deberán presentar invariablemente por sextuplicado la siguiente documentación:
 1. Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
 2. Programa;

3. Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
 4. Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
 5. Currículos de todos los ponentes;
 6. Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
 7. Videograbación en formato DVD y lectura de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
 8. Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
 9. Una impresión que incluya las relatorías, ponencias y memoria del evento.
 10. El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.
- 6.6. Con la finalidad de acreditar la calidad de la actividad realizada en el rubro **Investigación Socioeconómica y Política**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán realizar sus actividades de este rubro conforme a las presentes bases y deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos de comprobación ante el Comité Técnico:
1. Seis impresiones de la investigación con su correspondiente soporte óptico o magnético.
 2. Requisitos de contenido:
 - a) Ser estudio, análisis, encuesta o diagnóstico.
 - b) Abordar problemas nacionales o regionales.
 - c) Contemplar en su metodología las técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados.

3. Requisitos metodológicos:

- a) Planteamiento.
- b) Cuestionamientos específicos.
- c) Objetivo general.
- d) Objetivos específicos.
- e) Justificación de la investigación.
- f) Marco teórico.
- g) Hipótesis.
- h) Exploración.
- i) Resultados comprobables de los objetivos alcanzados.
- j) Soluciones y propuestas al problema planteado.

6.7. Con la finalidad de acreditar la calidad de las **Tareas Editoriales**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán presentar, dentro de las modalidades previstas en el artículo 2.6 del Reglamento de la materia, proyectos conforme a las presentes bases, y deberán presentar por sextuplicado, al menos, la siguiente documentación:

- 1. Un ejemplar del proyecto;
- 2. Ficha técnica del impresor que explique las características físicas y técnicas del producto impreso;
- 3. Copia simple de la constancia de registro del producto impreso ante el Registro Público del Derecho de Autor o, en su caso, del trámite.

6.8. Aquellas actividades que no cumplan con alguno de los criterios precedentes no podrán, bajo ninguna circunstancia, participar en el procedimiento para la evaluación de la calidad y serán desechadas de plano.

Base 7. Integración del Comité Evaluador

7.1. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión hará una propuesta de integración de los tres Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas. Dichos Comités serán aprobados por un Acuerdo del Consejo General del Instituto a más tardar en diciembre del año 2007. Cada Comité Técnico se integrará por expertos en la materia, de conformidad con los siguientes criterios:

- 7.1.1. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión propondrá a los miembros de la Comisión de Prerrogativas a quince candidatos de reconocida capacidad en la materia sujeta al procedimiento para la evaluación de la calidad, por cada uno de los tres rubros de actividad señalados en el artículo 2 del Reglamento de la materia.
 - 7.1.2. En la sesión respectiva de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, cada Consejero Electoral integrante de la misma elegirá a cinco candidatos por cada uno de los tres rubros de actividad, en orden de preferencia, otorgando 5 puntos a su primera opción, 4 a su segunda, 3 a su tercera opción y así sucesivamente. En dicha sesión, el Secretario Técnico efectuará el cómputo de la votación anterior con el objeto de seleccionar a los integrantes de cada Comité Técnico, mismo que quedará conformado por los cinco miembros que hayan obtenido la puntuación más alta.
 - 7.1.3. Los candidatos restantes que reciban el mayor puntaje serán considerados como suplentes para el caso de que existan vacantes, que serán ocupadas en estricto orden de prelación.
 - 7.1.4. Los candidatos seleccionados sólo podrán formar parte de uno solo de los tres Comités Técnicos, y no podrán ser reelectos para el año inmediato posterior.
- 7.2. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión definirá, en su caso, la manera en que se retribuirá a los integrantes de los Comités Técnicos su labor.

Base 8. Procedimiento de Evaluación

- 8.1. Las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales serán valoradas por cada uno de los integrantes del Comité Técnico respectivo de manera escrita, con fundamento en los criterios dispuestos en la Base 5 del presente instrumento.

- 8.2. Cada integrante del Comité Técnico respectivo calificará las actividades realizadas, otorgándole a la mejor actividad tantos puntos como actividades sean susceptibles de financiamiento según las bases del procedimiento correspondiente, un punto menos a la segunda mejor actividad, y así sucesivamente hasta calificar con un punto a la que considere la actividad de menor calidad susceptible de recibir financiamiento en términos de su calidad. Las anteriores evaluaciones deberán constar en el anteproyecto de acuerdo que valore la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- 8.3. La opinión de los integrantes de cada Comité deberá ser entregada a más tardar dentro de la primera quincena del mes de marzo del 2008 a la Comisión de Prerrogativas, que sesionará a efecto de realizar el cómputo de las valoraciones descritas en el inciso anterior.

Acto seguido, se iniciarán las tareas de verificación del gasto de las actividades acreditadas para recibir financiamiento por su calidad, en términos de lo dispuesto para tal efecto por el presente Reglamento. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará personalmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales que acrediten la mayor calidad de sus actividades, lo conducente a fin de proceder a la comprobación de sus gastos.

Base 9. Resultados de la Evaluación

- 9.1. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con 60 días naturales, contados a partir de la presentación de los resultados de la evaluación de calidad a la Comisión, para solicitar a las Agrupaciones Políticas Nacionales las aclaraciones, rectificaciones o documentación adicional.
- 9.2. Las Agrupaciones Políticas contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación, para contestar a los requerimientos que se les realicen en términos del artículo 5 del Reglamento de la materia.
- 9.3. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con veinte días hábiles posteriores a la conclusión del plazo dispuesto en los artículos 9.1 y 9.2 de las presentes Bases para aprobar el proyecto de Acuerdo a que se refiere el numeral 9.5.

- 9.4. En caso de que, a juicio de la Comisión de Prerrogativas, una Agrupación Política Nacional no compruebe plenamente la totalidad de los gastos erogados en la realización de alguna de las actividades consideradas como susceptibles de recibir financiamiento en los términos del artículo 4.1 del Reglamento de la materia, dicha Agrupación no podrá recibir el monto destinado para esa actividad en el rubro correspondiente. Ante esta circunstancia, se estará a lo dispuesto por el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.
- 9.5. Los resultados de la acreditación de la calidad y de los gastos realizados serán presentados por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General mediante un proyecto de Acuerdo a través del cual se designarán las actividades que serán susceptibles de financiamiento y se determinará la ministración correspondiente al financiamiento público previsto en el artículo 3.1, inciso b), del Reglamento de mérito.
- 9.6. La entrega de los recursos públicos a las Agrupaciones Políticas Nacionales se llevará a cabo durante los diez días hábiles posteriores a la aprobación del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.
- 9.7. Concluido el procedimiento de la Evaluación de la Calidad, el Instituto Federal Electoral podrá difundir por cualquier medio los trabajos presentados por las agrupaciones políticas nacionales participantes.

Base 10. Disposiciones Comunes

- 10.1. El incumplimiento de estas bases, del Reglamento de la materia o de la normatividad electoral por parte de las Agrupaciones Políticas Nacionales traerá como consecuencia la pérdida del derecho a obtener el financiamiento público que regulan las bases.
- 10.2. La interpretación de las bases y del Reglamento de la materia será resuelta en todo caso por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 10.3. Toda interpretación que realice la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, será publicada en el sitio de Internet del Instituto, notificada y aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales. En su caso, la Comisión podrá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- 10.4. Aunado a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales gozarán de los derechos señalados por los Reglamentos de la materia, entre los cuales se encuentran los siguientes:
- a) Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán solicitar en todo momento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos apoyo y asesoría técnicos para la comprobación de los gastos por concepto de la realización de las actividades sujetas al procedimiento de evaluación de calidad.
 - b) En el marco de la realización de las actividades a que se refiere el artículo 35, párrafo 7 del Código Electoral, las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán solicitar asesoría técnica diversa al Instituto Federal Electoral. Asimismo, el Instituto dispondrá la realización de cursos de capacitación a las Agrupaciones Políticas Nacionales que lo soliciten sobre los mecanismos relativos a la acreditación de los gastos referidos en el Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.
 - c) Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán coadyuvar con las acciones que realice el Instituto Federal Electoral en materia de educación cívica. El Instituto Federal Electoral podrá suscribir convenios de apoyo y colaboración directamente con las Agrupaciones Políticas Nacionales. En todo caso, dichos convenios tendrán que ser aprobados con anterioridad por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 10.5. Además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales estarán sujetas a las obligaciones señaladas por los Reglamentos de la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a todas y cada una de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Las Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de febrero de dos mil siete.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**